

REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5096663

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie: H - PJ - CN - 2008

TESTIMONIO N° 110/2009

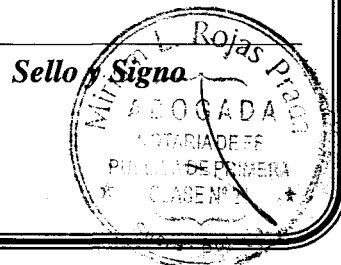
DISTRITO JUDICIAL DE **CHUQUISACA**

NOTARÍA DE **Fe Pública** N° **21** NOTARIO **Miriam Leonor Rojas Prada**

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO" CON LA SIGLA M I M, SUSCRITA POR EL DIRECTORIO, SEÑORES: HUMBERTO RAMIREZ RIVERA; JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ; JAQUELINE CAMPOS FERNANDEZ; GONZALO AUZA PINTO; ISIDORO MORA TORRES Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO.

LUGAR Y FECHA **Sucre, nueve del mes de julio de dos mil nueve**

 **EDITORIAL JUDICIAL**
Miriam Leonor Rojas Prada Notario de Fe Pública N° 21
Calle Bolivar 481 Telf. 6423327 Cel. 70325181





PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

000333901
N

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-

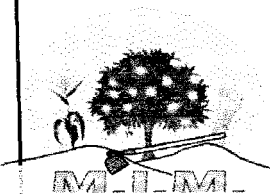
CORRESPONDE
TESTIMONIO NÚMERO CIENTO DIEZ
N° 110/2009

ESCRITURA PUBLICA SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO" CON LA SIGLA M I M, SUSCRITA POR EL DIRECTORIO, SEÑORES: HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE); JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE); JAQUELINE CAMPOS FERNANDEZ (STRIA. DE ACTAS); GONZALO AUZA PINTO (STRIO. DE HACIENDA); ISIDORO MORA TORRES Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.-----

-----JULIO NUEVE-----

En la ciudad de Sucre Capital de la República de Bolivia, a horas diez del día nueve del mes de julio de dos mil nueve años, Ante Mí la Abogada MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA, Notario de Fe Pública de Primera Clase, en la Jurisdicción de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, con residencia fija en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina notarial, los señores **HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE)** C.I. N°. 1087848 Ch. soltero de profesión comerciante; **JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE)** con C.I. N° 1104701 Ch. soltero de profesión profesor; **JAQUELINE CAMPOS FERNANDEZ (STRIA. DE ACTAS)** con C.I. N° 3656570 Ch. casada, de profesión profesora; **GONZALO AUZA PINTO (STRIO. DE HACIENDA)** con C.I. N° 1106048 Ch. soltero, de profesión chofer; **ISIDORO MORA TORRES**, con C.I. N° 1019857 Ch. casado, de profesión abogado Y **MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO**, con C.I. N° 3654693 Ch., divorciada, de profesión secretaria **ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.**, respectivamente, todos mayores de edad, de nacionalidad boliviana y con capacidad plena; quienes luego de ser identificados mediante sus respectivas cédulas de identidad me pasaron una escritura **SOBRE ACTA DE APROBACIÓN DE SIGLA- SIMBOLOS- COLORES DE LA AGRUPACION CIUDADANA** que gira bajo la razón social de "MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MIJOCOYANO CON SU SIGLA M.I.M.". Escritura que se me pasa para su respectiva inserción y protocolización; la que en efecto queda agregada y protocolizada entre los Registros de Escrituras Públicas que corren a mi cargo y que transcrita tiene el contenido literal siguiente:-----

MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANO
M. I. M.



ESTATUTO ORGANICO-CARATULA EDICIÓN OFICIAL-APROBADO POR
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DIRECTORIO PROVINCIAL JULIO 2009 PRES. "Sr.
HUMBERTO RAMIREZ" VICE. "Prof. JHONNY FERNANDEZ"
TRIA. ACTAS "Sra. JAQUELINE CAMPOS" STRIO. HACIENDA "Sr.
GONZALO AUZA" DELEG. C.D.E. 1 "Dr. ISIDORO MORA" DELEG. C.D.E.
2 "Lic. M. JULIETA VELASQUEZ" SUCRE BOLIVIA **MOVIMIENTO DE
INTEGRACION MOJOCOYANO** Integrando un Movimiento de Unidad y
Cambio" **ÍNDICE GENERAL**

CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, DOMICILIO,
DURACION Y PRINCIPIOS

ARTICULO 1.	Denominación y constitución-----
ARTICULO 2.	Naturaleza jurídica-----
ARTICULO 3.	Objeto-----
ARTICULO 4.	Domicilio-----
ARTICULO 5.	Duración-----
ARTICULO 6.	Distinción De Nombre, Sigla, Símbolo Y Color-----
ARTICULO 7.	Principios a cumplir por M.I.M.-----
1.	Principio de servicio a la sociedad-----
2.	Principio de justicia-----
3.	Principio de igualdad-----
4.	Principio de participación democrática-----
5.	Principio de respeto-----
6.	Principio de acción transparente-----
7.	Principio de defensa a los derechos humanos-----
8.	Principio moral ético-----
9.	Principio de unidad-----

ARTICULO 8.	Filiación Política Partidaria-----
-------------	------------------------------------

CAPITULO II SOBRE LA MILITANCIA

ARTICULO 9.	Integración al M.I.M.-----
ARTICULO 10.	Serán militantes al M.I.M.-----
ARTICULO 11.	Participación-----

CAPITULO III DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES DEL M.I.M

ARTICULO 12.	Derechos de los militantes del M.I.M.-----
ARTICULO 13.	Obligaciones de los Militantes del M.I.M-----

CAPITULO IV GOBIERNO DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO-----

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"-----

ARTICULO 14.	Órgano Rector del M. I. M.-----
ARTICULO 15.	Asamblea General-----
ARTICULO 16.	Convocatoria a la asamblea general-----
ARTICULO 17.	QORUM-----
ARTICULO 18.	Atribuciones De La Asamblea General-----
ARTICULO 19.	La Asamblea Extraordinaria-----
ARTICULO 20.	Competencias-----
ARTICULO 21.	Plazo de convocatoria-----



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

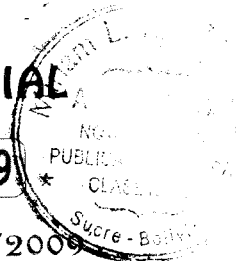
Nº 000333892

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-



ARTICULO 22. Determinación en la asamblea
CAPITULO V DEL DIRECTORIO DEL M.I.M. FORMA DE ELECCION Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 23. Directorio

ARTICULO 24. De su elección

ARTICULO 25. Duración del mandato

ARTICULO 26. Conformación del directorio

ARTICULO 27. Asesoramiento Legal

ARTICULO 28. De la posesión

ARTICULO 29. Atribución específica del directorio

ARTICULO 30. Requisitos Para Ser Miembro Del Directorio

ARTICULO 31. Atribuciones Del Presidente

ARTICULO 32. Atribuciones Del Vicepresidente

ARTICULO 33. Atribuciones Del Secretario De Actas

ARTICULO 34. Atribuciones Del Secretario De Prensa Y Propaganda

ARTICULO 35. Atribuciones Del Secretario De Hacienda

ARTICULO 36. Atribuciones Del Secretario De Conflictos

ARTICULO 37. Atribuciones De Los Delegados A La Corte Departamental Electoral Y Corte Nacional Electoral

ARTICULO 38. Atribuciones De Los Vocales

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO O FONDO SOCIAL DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANO

ARTICULO 39. Disposición General

ARTICULO 40. Sobre el Apoyo Material y económico

ARTICULO 41. Sobre el número de oficios o cartas y suscritas en el libro de actas

ARTICULO 42. Registro Contable

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

ARTICULO 43. Determinación De Sanciones

ARTICULO 44. Determinación Por Faltas

ARTICULO 45. Tipos De Sanciones

ARTICULO 46. Aplicación

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION O EXTINCION DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

ARTICULO 47. Sobre la extinción del M.I.M.

ARTICULO 48. Sobre su aprobación para la extinción

CAPITULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 49. Sobre las responsabilidades asumidas

ARTICULO 50. Sobre las funciones del directorio actual

ARTICULO 51. Modificación del Estatuto Orgánico

ARTICULO 52. Vigencia del Estatuto Orgánico

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 53. Toda disposición no prevista en el presente estatuto será resuelto en Asamblea General

ARTICULO 54. Sobre las modificaciones al presente Estatuto

PRESENTACION DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

En la realidad en la que vivimos, nuestra sociedad Boliviana se encuentra arrasado de varios problemas de inseguridad jurídica política, social y ciudadana, ocupando preponderantemente una agenda diaria de discusión, que exige a todo líder campesino, profesional, agricultor, obrero, artesano, joven estudiante y todos en general hombres y mujeres comprometidos en la participación de soluciones inmediatas, que ciertas manifestaciones despiertan en nosotros, el deseo de hacer frente, cual es el sentimiento generalizado en el contexto nacional, pero las mismas deben ser resueltas respetando los principio fundamentales de la declaración universal de los derechos humanos y las garantías constitucionales de vivencia de un estado de derecho y no así un estado de hecho, que empeora la situación en violencia fenómeno que debe parar y ser frenado con el compromiso presente de la agrupación ciudadana, del Movimiento de Integración Mojocoyano, con la vocación de servicio que es la labor fundamental que nos caracteriza a todos los compañeros ciudadanos, campesinos y profesionales, por el complemento del cambio por mejores días, amas de hacer frente la lucha contra la corrupción en el manejo económico de funcionarios públicos electos.

Con criterios favorables al predominio de las soluciones de estricto derecho en los asuntos jurídicos político sociales, por cuanto se preconiza el imperio del derecho sobre el uso de la fuerza por gobernantes y gobernados, es de donde parte el principio jurídico de toda norma legal, ejercitada con arreglo al derecho, para que toda acción prospere en lo jurídico y se tenga una administración de justicia equitativa imparcial sin distinción de raza sexo, en un sentido amplio de dedicación a la ciencia del derecho e interpretación con fines de tener una respuesta conforme a los derechos por la fuerza de la ley aplicables a todo un contexto social Boliviano.

Desde hace muchos años en medios de profesionales y gubernamentales así como en los amplios círculos de opinión nacional es frecuente la controversia sobre el estancamientos de nuestro orden jurídico y los usos y costumbres nos reflejan la urgencia de su actualización, constituyen una tarea de todos hombres y mujeres, con alternativas de conformar comisiones ante los radicales cambios, transformaciones, que en algunos aspectos están marcando otros rumbos al derecho patrio.

Expresamos nuestra honestidad y humildad con valores morales y jurídicos, políticos, sociales, ante toda conducta humana, muy agradecidos, nuestros reconocimientos a nuestros hermanos campesinos de la tercera sección del



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

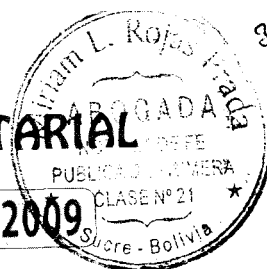
Nº 0003333893

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-



Cantón Mojocoya, Provincia Zudáñez, Del Departamento de Chuquisaca que aportaron y alentaron la creación de la AGRUPACIÓN CIUDADANA DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANO (M.I.M.), con metas de aplicar y hacer practica del modelo teórico por el derecho de todos.

La política como una realidad social, especifica caracterizada por la conversión, mediante un proceso integrador de una pluralidad de hombres y mujeres de esfuerzo de una unidad de poder y de resultados, capaz de asegurar la convivencia pacífica hoy en día es el compromiso de todos, que formamos parte de esta labor.

En el medio que vivimos son numerosos los comprometidos con el interés legal jurídico, justicia, derecho y seguridad social, con aportes de expresión oral que es un derecho reconocido, opinión, análisis, critica, objetando negativas, con alternativas de prontas soluciones y respuestas positivas en una relación de trato social, que es el mayor interés del M.I.M. dentro la sociedad Boliviana de LUCHA POR EL CAMBIO.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

TERCERA SECCION CANTON MOJOCOYA, PROVINCIA ZUDÁÑEZ,

DEPARTAMENTO DE

CHUQUISACA - BOLIVIA

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA JURIDICA, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y PRINCIPIOS

ART. 1.- (DENOMINACIÓN y CONSTITUCION).- En aplicación y ejercicio pleno de los derechos fundamentales reconocido por nuestra Constitución Política del Estado, Bolivianos y Bolivianas con la facultad a la libertad de reunión y asociación, agrupación ciudadana, en forma pública y privada, con fines lícitos, a expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación de forma oral, escrita o visual, individual acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente de manera individual, son derechos fundamentales en lo civil y representación política reconocidos en el arts. 21 Núm. 4)-5)-6) y 209 de la C.P.E. a tales efectos de cumplir con la sujeción establecida por LA LEY 2771 en sus Arts. 4, que indica, Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos. Concordante con los arts. 5, 7 Núm. 4); 8 y 9 demás normas vigentes, Constitúyase EL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO (M.I.M.), dentro la jurisdicción de la Tercera Sección, Cantón Mojocoya, provincia Zudáñez, Departamento de Chuquisaca Bolivia.

ART. 2.- (NATURALEZA JURIDICA).- En virtud a la vocación de servicio con apego al ordenamiento jurídico nacional, y la Ley 2771 en protección y defensa de los derechos civiles y políticos de inclusión comunitaria,

coadyuvantes en el control social en la administración pública en la administración de justicia y la lucha contra la corrupción con el principio imparcial, equitativo de encarar tareas ante los intereses sociales en lo Jurídico Político, Social y económico, será la máxima representación política que constituye el M.I.M. Ahora con la intervención de expresión oral y escrita, ante la población de Municipio de Mojocoya, sin discriminación y distinción, de sexo, idioma, edad, raza, religión, afinidad política, origen, condición económica, y social respetando la libre expresión de los seguidores militantes y simpatizantes a cumplir en sus actividades vigentes conforme a ley para la agrupación ciudadana conformada democráticamente.

ART. 3.- (OBJETO).- EL M.I.M. como Agrupación Ciudadana, al margen de todo sectarismo y ambiciones personales, se somete a la soberanía popular de la población del Municipio de Villa Mojocoya, con finalidades y expectativas de aportar al desarrollo regional, en lo institucional se constituye con el objeto de participar en los procesos electorales para la conformación de los poderes.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

públicos del Municipio de Villa Mojocoya como ser elección de **concejales municipales, alcalde municipal, concejeros departamentales** y otros, por si o en coalición, y acuerdos con otras agrupaciones ciudadanas, pueblos indígenas o partidos políticos de conformidad al art. 2 de la ley 2771.

ART. 4.- (DOMICILIO).- El M.I.M. tiene como domicilio legal o sede de la agrupación ciudadana en la localidad de Redención Pampa, del Municipio de Villa Mojocoya en la Plaza Antonio Tobar s/n. De la Provincia Zudáñez, Departamento de Chuquisaca Capital Constitucional de la República de Bolivia.

ART.5.- (DURACIÓN).- El M.I.M. tendrá una duración de carácter **indefinido**, cuya extinción se encuentra sujeto al alcance del art. 2 de la ley 2771.

ART.6.- (DISTINCION DE NOMBRE, SIGLA, SIMBOLO Y COLOR).- el Movimiento De Integración Mojocoyano se distingue de la siguiente manera:

- a) **NOMBRE.**- Movimiento de Integracion Mojocoyano.
- b) **SIGLA.**- "M.I.M."
- c) **SÍMBOLO .**- Representado por dos montañas semielebadas sobre las cuales se elevan por un extremo una planta de maíz, al otro extremo una gavilla de trigo y en medio una planta de limonero acompañada al pie por un azadón todo esto rodeado por un sol naciente.
- d) **COLOR.**- Los colores con los cuales se identifica son: el Amarillo y Verde

ART. 7.- (PRINCIPIOS A CUMPLIR POR M.I.M.).- Se incorpora y establece como principios fundamentales los siguientes.

1. **PRINCIPIO DE SERVICIO A LA SOCIEDAD.**- El Movimiento de Integración Mojocoyano, socializara el servicio a la sociedad en su conjunto dentro la jurisdicción del municipio de villa Mojocoya y no así a un fin a sí mismo.

2. **PRINCIPIO DE JUSTICIA.**- En virtud de cumplimiento con el ordenamiento jurídico nacional, Constitución Política Estado, con el derecho



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

Nº 000333894

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-



razón de equidad en asuntos de género, generacional, para todos es pregonar la justicia social de los derechos humanos.

3. **PRINCIPIO DE IGUALDAD.**- En atención y protección de participación de la libre expresión de los fundadores, militantes, simpatizantes, ciudadanos, de género, generacionales.

4. **PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DEMOCRATICA.**- En la elección de directivos, y candidatos con participación de equidad de género y respeto a la soberanía popular.

5. **PRINCIPIO DE RESPETO.**- El respeto al derecho mientras no sea contraria al Ordenamiento Jurídico Nacional, Constitución Política del Estado, constituye un deber de inclusión social.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

6. **PRINCIPIO DE ACCION TRANSPARENTE.**- Ante toda información, difusión, publicación, de servicio a la sociedad, será bajo control social de transparencia participativa.

7. **PRINCIPIO DE DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS.**- Ante el atropello y violencia, que atente la integridad corporal de las personas, por actos reprochables por la sociedad y contrarios a la Constitución política del Estado.

8. **PRINCIPIO MORAL ETICO.**- Enmarcarse dentro las normas de trato social y relación humana la promoción y defensa de los derechos humanos y la sociedad.

9. **PRINCIPIO DE UNIDAD.**- Facultad de integración e inclusión social para encarar tareas en forma conjunta por el bien de la sociedad.

ART. 8.- (FILIACION POLITICA PARTIDARIA).- El Movimiento de Integración Mojocoyano no tiene Filiación Política Partidaria, es independiente al margen de todo sectarismo y ambición personal, es una agrupación ciudadana, constituida al servicio de la población del Municipio de Villa Mojocoya.

CAPITULO II

SOBRE LA MILITANCIA

ART.9.- (INTEGRACION AL M.I.M.).- Todas las personas mayores de 18 años sin distinción de sexo, raza, idioma, religión pueden sumarse y formar parte del Movimiento de integración Mojocoyano. Como también de manera expresa al Directorio.

ART.10.- (SERAN MILITANTES AL M.I.M.).- Toda persona mayor de edad registrados en los libros de registro de militantes, con derecho a voz y voto, presentando la documentación respectiva.

ART.11.- (PARTICIPACION).- Dentro del Movimiento de Integración Mojocoyano la participación será amplia de militantes como activos, simpatizantes como pasivos, fundadores en representación política, con todos los derechos y aspiraciones que se faculta para el desarrollo del Municipio de Villa Mojocoya.

CAPITULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES DEL M.I.M.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

ART. 12.- DERECHOS DE LOS MILITANTES DEL M.I.M.

- a) A formar parte como elector y elegido en la constitución del directorio, concejales municipales, alcalde municipal, concejeros departamentales y otros, por equidad de género, que representen al Movimiento De Integracion Mojocoyano. En forma democrática.
- b) Tener el trato equitativo e imparcial en iguales condiciones.
- c) Prestar el apoyo moral material en caso de riesgos de seguridad y salud.
- d) Denunciar actos ilegales, de funcionarios públicos en el ejercicio de funciones, en cumplimiento a la lucha contra la corrupción y malos tratos contra los derechos humanos a instancia que corresponde.
- e) Presentar peticiones individuales y colectivas en lo estrictamente necesario ante la Corte Electoral Departamental de Chuquisaca y Corte Nacional Electoral.

ART.13.- Obligaciones de los Militantes del M.I.M.

- a) De cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico.
- b) Respetar al Directorio Interno en pleno y autoridades que representen al M.I.M. elegidos democráticamente.
- c) Cumplir y asistir puntualmente a las asambleas convocados por el presidente del directorio.
- d) Participar en las festividades patrias y cívicas de nuestra población del municipio de Villa Mojocoya.
- e) Con la comunicación e información en interés del Movimiento de Integración Mojocoyano.

CAPITULO IV

GOBIERNO DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

ART.14.- El presente estatuto establece que el órgano Rector del Movimiento de Integración Mojocoyano es:

La Asamblea General.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

ART.15.- (ASAMBLEA GENERAL).- Constituye la instancia máxima del Movimiento de Integración Mojocoyano, dentro la jurisdicción del Municipio de Villa Mojocoya, Provincia Zudáñez, Departamento de Chuquisaca, dirigida por el Presidente del Directorio,

ART.16.- (CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL).- Se convocara a Asamblea General en forma anual con preferencia a inicio de gestión por el presidente y dos miembros del directorio, caso contrario la convocatoria se realizara a solicitud escrita de 20 militantes como mínimo dirigidas al directorio.

ART.17.- (QUÓRUM).- Se tomara en cuenta el QUORUM reglamentario del 51% de la lista de militantes registrados. En caso de no cumplir con el QORUM



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

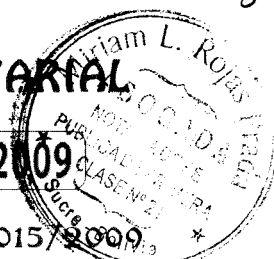
Nº 000333895

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-



reglamentario se realizara una segunda convocatoria a efectos de proseguir en el desarrollo de la Asamblea con los militantes presentes.

ART.18.- (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).-

1. Elegir a los miembros del Directorio como autoridades públicas por equidad de género en forma democrática.
2. Considerar y aprobar el informe económico.
3. Determinar el plan de trabajo para las elecciones municipales y Departamentales.
4. Considerar y aprobar el informe del directorio sobre el avance de control social de lucha contra la corrupción, dentro del Municipio de Villa Mojocoya.
5. Determinar la designación de un miembro de los militantes presentes para conformar la comisión Disciplinaria.
6. Determinar la designación de los miembros de la comisión Electoral.
7. Aprobar o rechazar por sectores en función laboral de los militantes.
8. Hacer distinción de líderes con reconocimiento de lealtad con el Movimiento de Integración Mojocoyano mediante un presente aprobada por simple mayoría de votos de los militantes presentes.

ART.19.- (LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA).- Constituida también como la máxima instancia del Movimiento de Integración Mojocoyano, convocadas cuantas veces sea necesario por tres miembros del directorio con el QORUM reglamentario del 51% del total de militantes presentes en la toma de decisiones, en temas no especificados en el art. anterior.

ART.20.- (COMPETENCIAS).-

1. Considerar y aprobar reglamentos.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

2. Definir políticas coyunturales.
3. Planificar programas de procesos Electorales o Referendarios.
4. Considerar coaliciones, uniones con otras agrupaciones y/o partidos políticos.
5. Tratar temas de interés regional, en casos de emergencias.

ART.21.- (PLAZO DE CONVOCATORIA).- Toda asamblea será convocada, con anticipación de diez días además se deberá anticipar la difusión de la convocatoria, mediante un comunicado de prensa escrita u oral o entrega personal a todos los militantes con indicación del día, hora, lugar de cumplimiento y el orden del día a tratar.

ART.22.- (DETERMINACION EN LA ASMBLEA).- Cualquier disposición y determinación que emane de cualquier asamblea será válida, siempre que hayan sido aprobadas por el voto de la mitad más uno del quórum reglamentario.

CAPITULO V

DEL DIRECTORIO DEL M.I.M. FORMA DE ELECCION Y SUS ATRIBUCIONES.

ART.23.- (DIRECTORIO).- El Directorio es el Órgano Operativo de la Agrupación Ciudadana M.I.M. municipal y administrativo que tiene por objeto la representación del mismo ante otras instancias.

ART.24.- (DE SU ELECCION).- Los miembros del Directorio serán elegidos en elecciones democráticas dispuestas en Asamblea General mediante el voto secreto, de acuerdo el art. 17 del presente estatuto.

ART.25.- (DURACION DEL MANDATO).- Las funciones del Directorio electo tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser reelectos siempre que haya presentado su renuncia al cargo con anticipación de 1 mes.

ART.26.- (CONFORMACION DEL DIRECTORIO).- El Directorio del M.I.M. se constituirá por:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario de actas.
4. Secretario de prensa y propaganda.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

5. Secretario de Hacienda.
6. Secretario de conflictos.
7. Dos Delegados a la Corte Electoral.
8. Tres Vocales.

ART.27.- (ASESORAMIENTO LEGAL).- El Movimiento de Integración Mojocoyano como agrupación ciudadana, contara con un asesor jurídico y relaciones humanas de trato social, en coordinación con el presidente del directorio de manera permanente, quien podrá participar en toda las Asambleas Generales, Extraordinarias.

ART.28.- (DE LA POSESIÓN).- El Directorio Electo será posesionado en un acto solemne dentro de los 30 días después de su elección en la jurisdicción del Municipio de Villa Mojocoya.

ART.29.- (ATRIBUCION ESPECIFICA DEL DIRECTORIO).- Conformar las comisiones de análisis coyuntural, de carreteras, de cultura y deportes, como la comisión disciplinaria y otras de acuerdo a las necesidades.

ART.30.- (REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO).-

- a) Ser Boliviano de Nacimiento mayor de 18 años de edad por equidad de género.
- b) Haber domiciliado por dos años dentro la jurisdicción del Municipio de Villa Mojocoya, para personas ajenas al lugar.
- c) Ser oriundo del Municipio de Villa Mojocoya.
- d) Haber cumplido dos años de antigüedad como militante del M.I.M.
- e) No tener deudas con el estado.
- f) No responder a directrices de cualquier partido político, Gobierno Nacional o Departamental ni asumir política partidaria que no sean afines al M.I.M.
- g) Haber sido parte del directorio anterior o miembro fundador.

ART.31.- (ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE).-



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

Nº 000333896

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3,-

7

1. Convocar a las Asambleas Generales y Extraordinarias
2. Representar al M.I.M. Ante cualquier medio de información.
3. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

4. Dirigir las asambleas Generales y Extraordinarias.
5. Cumplir con las normas de trato social y Relaciones Humanas.
6. Admitir todo tipo de denuncia e información y poner en consideración del Directorio y esta a la asamblea General o extraordinaria.
7. Firmar toda documentación de interés al M.I.M.
8. Hacer cumplir las resoluciones emanadas de la comisión disciplinaria.

ART.-32.- (ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE).-

1. El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas facultades y atribuciones, en caso de ausencia o impedimento temporal de aquel, ya sea en caso de ausencia o enfermedad, licencia o renuncia, en este caso completará todo el periodo legal establecido en el presente estatuto.
2. Cumplir con las facultades conferidas por el presente estatuto conforme antecede.

ART.33.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS).-

1. Verificar el quórum reglamentario en la Asamblea General o Extraordinaria.
2. Redactar el acta, de las asambleas, para su aprobación.
3. Difundir el criterio unánime de la militancia del M.I.M. en coordinación con el Strio. de Prensa y Propaganda, por todos los medios posibles radio y televisión.
4. Lectura de actas y correspondencia.

ART.34.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA).-

1. Efectuar citaciones para las asambleas Generales y Extraordinarias convocadas por el directorio sea mediante prensa oral o escrita.
2. Informar y difundir todo trabajo de plan municipal y desarrollo que se relacione con los intereses al Movimiento de Integración Mojocoyano.
3. Organizar el boletín informativo del M.I.M.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

ART.35.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE HACIENDA).-

1. Administrar los fondos de la Agrupación Ciudadana M.I.M.
2. Llevar el libro de cuentas, documentada, tanto ingresos como egresos.
3. Administrar los aportes voluntarios, donaciones y apoyo estatal debidamente registrados en los libros contables; bajo constancia de autorización e informe del presidente del directorio.
4. Efectuar los pagos aprobados por el directorio previa autorización del presidente.
5. Presentar el informe económico trimestralmente al directorio y en forma anual a la Asamblea General.

6. inventariar los bienes patrimoniales del M.I.M.

ART.36.- (ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS).

1. Dar solución a los conflictos que se suscitaren entre los miembros del M.I.M.
2. Presidir la Comisión Disciplinaria.
3. Determinar la sanción por faltas cometidas, por los militantes
4. Remitir las resoluciones del comité disciplinario al presidente del directorio.

ART. 37.- (ATRIBUCIONES DE LOS DELEGADOS A LA CORTE DEPARTAMENTAL ELECTORAL Y CORTE NACIONAL ELECTORAL).

1. Representar ante la Corte Departamental Electoral y Corte Nacional Electoral.
2. Presentar lista de candidatos concejales municipales, alcalde municipal, concejeros departamentales y otros
3. Gestionar informes de procesos electorales y referendarios de la Corte Nacional y departamental y trámites de actualización.
4. Presentar documentos oficios denuncias ante la corte .
5. Representar ante las autoridades judiciales en lo estrictamente necesario.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

6. Participar en los cursos de capacitación convocadas por la Corte Electoral Departamental de Chuquisaca, a efectos de difundir y socializar dentro del Municipio de Villa Mojocoya.

ART.38.- (ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES).

1. Reemplazar a cualquier de los miembros del directorio, con excepción del presidente, que se encuentren ausente por motivos de viaje, enfermedad o renuncia.
2. Formar parte de la comisión disciplinaria de acuerdo a designación del directorio.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO O FONDO SOCIAL DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN MOJOCOYANO

ART.39.- (DISPOSICIÓN GENERAL).- El patrimonio del M.I.M. se constituirá con los bienes muebles, inmuebles, donaciones y aportes que puedan realizar los militantes de manera voluntaria, para gastos de administración y funcionamiento.

ART.40.- (SOBRE EL APOYO MATERIAL Y ECONOMICO).- Toda persona simpatizante, o militante que quiera hacer presente un apoyo material, económico en beneficio del M.I.M. en bien del cumplimiento y función de la oficina principal o sede dentro la jurisdicción del municipio de Villa Mojocoya, será mediante una carta dirigida al directorio en pleno para su posterior informe en asamblea General.

ART. 41.- (SOBRE EL NUMERO DE OFICIOS O CARTAS SUSCRITAS EN EL LIBRO DE ACTAS).- El directorio en pleno a través de secretaria del M.I.M. una vez



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

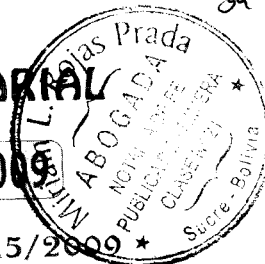
000333897

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN - 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



recibido y tener en número de oficios o cartas será puesta a consideración de la Asamblea General, y suscritas en el libro de actas de apoyo económico para su respectivo control social hacia la agrupación ciudadana del Municipio de Villa Mojocoya.

ART. 42.- (REGISTRO CONTABLE).- Todos los aportes, donaciones realizados serán registrados en el libro contable del M.I.M. a cargo del Strio de Hacienda.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

ART. 43.- (DETERMINACION DE SANCIONES).- por la comisión disciplinaria bajo la dirección del Strio de Conflictos con remisión de resolución al presidente del Directorio para su cumplimiento.

ART. 44.- (DETERMINACION POR FALTAS).- cuando las acciones de los militantes sean contrarias al presente estatuto.

ART.45.- (TIPOS DE SANCIONES).-

1. **AMONESTACIONES Y MULTAS.**- Por faltas leves de incumplimiento de responsabilidades asumidas por el trabajo encomendado en difusiones y citaciones.

2. **SUSPENSIÓN TEMPORAL.**- Por faltas graves como la filtración de información que comprometa al M.I.M.

3. **EXPULSION.**- Por faltas gravísimas como la traición y deslealtad al M.I.M.

ART.46.- (APLICACION).- Sera de estricto cumplimiento y aplicación, previa verificación y análisis de casos sujeto a proceso por la comisión disciplinaria; cuya resolución será de ejecución inmediata.

CAPITULO IX

DE LA DISOLUCION O EXTINCION DEL MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

ART.47.- (SOBRE LA EXTINCION DEL M.I.M.).- Podrá extinguirse cuando así determine la Corte Departamental electoral de Chuquisaca, en virtud al art. 2 de la Ley N° 2771 del 7 de julio de 2004 que faculta al caso concreto. Además podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por no poder funcionar conforme al presente Estatuto Orgánico.
- b) Por no cumplir con las finalidades para la cual fue creada.
- c) Por haber disminuido el número de registro e inscripción de militantes a su mínimo establecido por ley.

MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO

"Integrando un Movimiento de Unidad y Cambio"

d) Por decisión de las autoridades legales en los casos de violación contrarias al orden público o a las buenas costumbres de índole constitucional.

ART.48.- (SOBRE SU APROBACIÓN PARA LA EXTINCIÓN).- Aprobada la extinción de la agrupación ciudadana del Movimiento de Integración Mojocoyano estará sujeto a seguir su orden legal de formalismo.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 49.- (SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ASUMIDAS).- El Movimiento de Integración Mojocoyano estará sujeto al cumplimiento del ART. 9 inc "d". De la Ley 2771 a efectos de responder y asumir las responsabilidades conferidas y otorgadas.

ART.50.- (SOBRE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO ACTUAL).-El directorio actual continuara cumpliendo sus funciones con arreglo al presente estatuto hasta dos meses posteriores al reconocimiento de la personalidad jurídica otorgado por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca a cuyo efecto se convocara a la primera Asamblea Extraordinaria para formalizar la elección democrática del nuevo directorio.

ART.51.- (MODIFICACION DEL ESTATUTO ORGANICO).- El presente estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente, en asamblea extraordinaria convocada para el efecto por el directorio del M.I.M.

ART. 52.- (VIGENCIA DEL ESTATUTO ORGANICO).- El presente estatuto orgánico entrará en vigencia desde el día de su aprobación en su forma y contenido legal dispuesta por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca otorgándose el Número de personalidad Jurídica, y tener presente lo previsto por el art. 15 de la Ley N° 2771.

CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES

ART.53.- Toda disposición no prevista en el presente estatuto será resuelto en asamblea General.

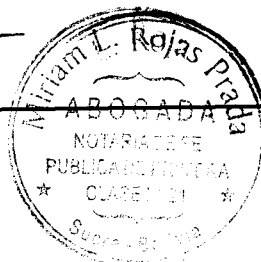
ART.54.- Las modificaciones del presente estatuto se acordarán por votación emergentes a la petición de militantes determinadas en la asamblea General.

CONCLUSIÓN.- En su mérito los comparecientes de generales expresadas anteriormente; manifestaron, que en la mejor forma que corresponde en derecho, elevan a rango de Escritura Pública la Minuta sobre **CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO**. En dicha minuta aquí transcrita, se ratifican, confirman y reproducen en todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento; para que surta efectos de Ley, por ser cierto y evidente, todo lo que en ella se expresa. Consiguientemente queda perfeccionada e incorporada al rango de Escrituras Públicas a mi cargo. En su testimonio y previa lectura de su texto, así dijeron, otorgaron, firmaron, FDO.- Humberto Ramirez Rivera.-FDO.- Jhonny F. Fernandez Torrez.- Fdo.- Jaqueline Campos Fernandez.- Fdo.- Gonzalo Auza Pinto.- Fdo.- Isidoro Mora Torres.- Fdo.- M. Julieta Velasquez Liendo. anteriormente ya identificados. Ante Mí Firmado. MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA.- Notario de Fe Pública Numero Veintiuno.- Fdo. MARIA ESTHER LOAYZA LOAYZA con C.I. 7486408 Ch. Fdo. ROMINA ALEIDA BUSTILLOS TARDIO con C.I. 4086894 Ch. Testigos Notariales.-

CONCUERDA.- El presente testimonio concuerda con las piezas originales de su referencia, a las que me remito en caso necesario, franqueándose a los nueve días del mes de Julio de dos mil nueve. Doy Fe y Certifico.-----



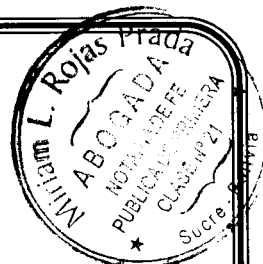
Miriam L. Rojas Prada
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA
DE 1ra. CLASE No.21
SUCRE - BOLIVIA



REPÚBLICA DE BOLIVIA



N° 5098396



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CARÁTULA NOTARIAL

Resolución Camaral N° 106 / 03-04

VALOR Bs. 5.-

Serie H - PJ - CN - 2008

TESTIMONIO N° 152/2009

CHUQUISACA

DISTRITO JUDICIAL DE

NOTARÍA DE **Fe Pública** N° **21** NOTARIO **Miriam Leonor Rojas Prada**

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA SOBRE ACLARACION Y COMPLEMENTACION A LA ESCRITURA No.

110/2009 OTORGADO POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO

ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE

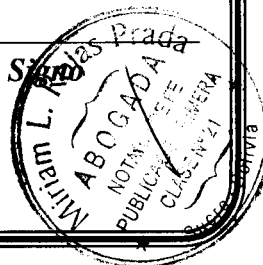
INTEGRACION MOJOCOYANO" CON LA SIGLA M I M, SUSCRITA POR: HUMBERTO RAMIREZ RIVERA; JHONNY

FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ; ISIDORO MORA TORRES Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO.

LUGAR Y FECHA Sucre, veintiséis del mes de agosto de dos mil nueve

Sello y Firma

Miriam L. Rojas Prada Notario de Fe Pública N° 21
Calle Bolivar 481 Telf. 6423327 Cel. 70325181





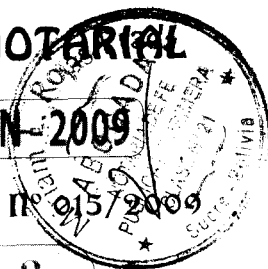
487266700
N

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



CORRESPONDE

TESTIMONIO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS

N° 152/2009

ESCRITURA PUBLICA SOBRE ACLARACION Y COMPLEMENTACION A LA ESCRITURA No. 110/2009 OTORGADO POR ANTE ESTA MISMA NOTARIA SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO" CON LA SIGLA M I M, SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, SEÑORES: HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE); JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE); ISIDORO MORA TORRES Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO, ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.-----

-----AGOSTO VEINTISEIS-----

En la ciudad de Sucre Capital de la República de Bolivia, a horas once treinta del día veintiséis del mes de agosto de dos mil nueve años, Ante Mí la Abogada MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA, Notario de Fe Pública de Primera Clase, en la Jurisdicción de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, con residencia fija en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina notarial, los señores **HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE)** C.I. N°, 1087848 Ch. soltero de profesión comerciante; **JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE)** con C.I. N° 1104701 Ch. soltero de profesión profesor; **ISIDORO MORA TORRES**, con C.I. N° 1019857 Ch. casado, de profesión abogado y **MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO**, con C.I. N° 3654693 Ch., de profesión secretaria **ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.**, respectivamente, todos mayores de edad, de nacionalidad boliviana y con capacidad plena; quienes luego de ser identificados mediante sus respectivas cédulas de identidad me pasaron una escritura ACLARACION Y COMPLEMENTACION a la escritura No. 110/09 otorgado ante esta misma notaría. **SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO.** Escritura pública que se me pasa para su respectiva inserción y protocolización; la que en efecto queda agregada y protocolizada entre los Registros de Escrituras Públicas que corren a mi cargo y que transcrita tiene el contenido literal siguiente:-----



**ACTA EXTRAORDINARIA DE MODIFICACION DEL ARTICULO 23 Y ADICION ARTICULO 55
DEL ESTATUTO ORGANICO DEL M.I.M.....**

En la Localidad de Redención Pampa, Cantón Mojocoya de la Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca a horas 10:00 del día sábado 20 de agosto de dos mil nueve años se constituyeron en el domicilio del Sr. Humberto Ramírez Rivera ubicado en calle Antonio Tobar s/n, se constituyeron los directivos del M.I.M. Presidente Humberto Ramírez Rivera, Vicepresidente Jhonny Francisco Fernández Torrez, y los Delegados a la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca Dr. Isidoro Mora Torres y Lic. Mariela Julieta Velásquez Liendo en cumplimiento a la convocatoria realizada por el presidente a la 3ra. Asamblea Extraordinaria a efectos de tratar el siguiente orden del día.

1. MODIFICACION ESPECÍFICA DEL ART. 23 Y ADICIÓN ART.55 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL M.I.M.

2. DESARROLLO

Aprobado el orden del día sin observación alguna se determino:

Análisis y lectura del art. 23 del estatuto orgánico y dando cumplimiento al artículo 51 del mismo estatuto donde indica El presente estatuto podrá ser modificado parcial o totalmente, en Asamblea Extraordinaria convocada para el efecto por el directorio del M.I.M. se resuelve:

Modificar el artículo 23 del presente estatuto LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO A TIEMPO DE ASUMIR LA REPRESENTACION LEGAL SE CONSTITUYEN TODOS LOS EFECTOS LEGALES EN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO NORMATIVA LEGAL ELECTORAL QUE ESTE VIGENTE Y DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Así mismo de añadir un nuevo artículo en las disposiciones transitorias. Como indica:

ART.55.- ELECCION DE CANDIDATOS: la elección de candidatos se realizara en asamblea extraordinaria tomando en cuenta la legislación vigente en cuanto a los requisitos y equidad de género previstas en las exigencias de orden legal de la ley 2771 de fecha 7 de julio de 2004. Y otros presupuestos legales que se considere necesario para su vigencia.

Con lo que concluyo la presente reunión a horas 15:00 del día sábado 20 de agosto de dos mil nueve años; para constancia firman al pie de la presente acta los



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

58T26E100

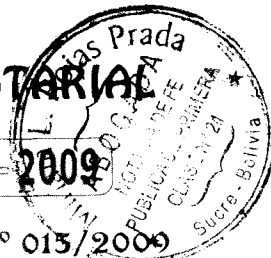


FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA - PJ - FN 2009

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.-



miembros del directorio presentes. Fdo.- Sr. Humberto Ramírez Rivera- PRESIDENTE.-
Fdo.- Sr. Jhonny F. Fernández Torrez- VICEPRESIDENTE.- Fdo.- Lic. Isidoro Mora Torres-
DELEGADO ANTE LA C.D.E.- Fdo.- Mariela Julieta Velásquez Liendo- DELEGADO ANTE
LA C.D.E.-.....

CONCLUSIÓN.- En su mérito los comparecientes de generales expresadas
anteriormente; manifestaron, que en la mejor forma que corresponde en derecho,
elevan a rango de Escritura Pública la Minuta sobre **ACLARACION Y
COMPLEMENTACION A LA ESCRITURA No. 110/2009 OTORGADO POR ANTE ESTA
MISMA NOTARIA SOBRE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTO ORGANICO DE
LA AGRUPACION CIUDADANA, QUE GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL "MOVIMIENTO DE
INTEGRACION MOJOCOYANO**. En dicha minuta aquí transcrita, se ratifican,
confirman y reproducen en todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a su
más fiel y estricto cumplimiento; para que surta efectos de Ley, por ser cierto y
evidente, todo lo que en ella se expresa. Consiguientemente queda perfeccionada
e incorporada al rango de Escrituras Públicas a mi cargo. En su testimonio y previa
lectura de su texto, así dijeron, otorgaron, firmaron, Fdo.- Sr. Humberto Ramírez
Rivera- PRESIDENTE.- Fdo.- Sr. Jhonny F. Fernández Torrez- VICEPRESIDENTE.- Fdo.-
Lic. Isidoro Mora Torres-DELEGADO ANTE LA C.D.E.- Fdo.- Mariela Julieta Velásquez
Liendo- DELEGADO ANTE LA C.D.E.. anteriormente ya identificados. Ante Mí Firmado.
MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA.- Notario de Fe Pública Numero Veintiuno.- Fdo.
MARIA ESTHER LOAYZA LOAYZA con C.I. 7486408 Ch. Fdo. ROMINA ALEIDA BUSTILLOS
TARDIO con C.I. 4086894 Ch. Testigos Notariales.-----

CONCUERDA.- El presente testimonio concuerda con las piezas originales de su
referencia, a las que me remito en caso necesario, franqueándose a los veintiséis
días del mes de Agosto de dos mil nueve. Doy Fe y Certifico.-----



Miriam L. Rojas Prada
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA
DE 1ra. CLASE No.21
Sucre - BOLIVIA



PODER JUDICIAL
DE BOLIVIA

N° 000333915

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-

1009800000

Resolución Senatorial N° 015/2009

VALOR Bs. 3.00



CORRESPONDE

TESTIMONIO NÚMERO CIENTO DOCE

N° 112/2009

ESCRITURA PUBLICA SOBRE ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y EL PLAN DE TRABAJO DEL M.I.M. (MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO), SUSCRITO POR EL DIRECTORIO, SEÑORES: HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE); JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE); JAQUELINE CAMPOS FERNANDEZ (STRIA. DE ACTAS); GONZALO AUZA PINTO (STRIO. DE HACIENDA); ISIDORO MORA TORRES Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO. ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.-----

-----JULIO NUEVE-----

En la ciudad de Sucre Capital de la República de Bolivia, a horas doce del día nueve del mes de julio de dos mil nueve años, Ante Mí la Abogada MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA, Notario de Fe Pública de Primera Clase, en la Jurisdicción de la Corte Superior del Distrito de Chuquisaca, con residencia fija en esta capital y testigos que al final se nombran y suscriben, fueron presentes en esta oficina notarial, los señores **HUMBERTO RAMIREZ RIVERA (PRESIDENTE)** C.I. N°, 1087848 Ch. soltero de profesión comerciante; **JHONNY FRANCISCO FERNANDEZ TORREZ (VICEPRESIDENTE)** con C.I. N° 1104701 Ch. soltero de profesión profesor; **JAQUELINE CAMPOS FERNANDEZ (STRIA. DE ACTAS)** con C.I. N° 3656570 Ch. casada, de profesión profesora; **GONZALO AUZA PINTO (STRIO. DE HACIENDA)** con C.I. N° 1106048 Ch. soltero, de profesión chofer; **ISIDORO MORA TORRES**, con C.I. N° 1019857 Ch. casado, de profesión abogado **Y MARIELA JULIETA VELASQUEZ LIENDO**, con C.I. N° 3654693 Ch., divorciada, de profesión secretaria **ESTOS ULTIMOS DELEGADOS ANTE LA C.D.E.**, respectivamente, todos mayores de edad, de nacionalidad boliviana y con capacidad plena; quienes luego de ser identificados mediante sus respectivas cédulas de identidad me pasaron una escritura **SOBRE ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y EL PLAN DE**

TRABAJO DEL M.I.M (MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO). Escritura que se me pasa para su respectiva inserción y protocolización; la que en efecto queda agregada y protocolizada entre los Registros de Escrituras Públicas que corren a mi cargo y que transcrita tiene el contenido literal siguiente:-----

ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y EL PLAN DE TRABAJO DEL M.I.M.

En la Localidad de Redención Pampa, Cantón Mojocoya de la Provincia Zudañez del Departamento de Chuquisaca a horas 10:00 del día sábado 04 DE JULIO de dos mil nueve años se constituyeron en el domicilio del Sr. Humberto Ramírez Rivera ubicado en calle Antonio Tobar s/n, se constituyeron los directivos del M.I.M. en cumplimiento a la convocatoria realizada por el Presidente Humberto Ramirez Rivera Vicepresidente Jhonny Francisco Fernandez Torrez, Stria de Actas Jaqueline Campos F., Gonzalo Auza Pinto Strio. De Hacienda, y los Delegados a la Corte Departamenta Electoral de Chuquisaca Dr. Isidoro Mora Torres y Lic.Mariela Julieta Velasquez Liendo a la 3ra. Asamblea Extraordinaria a efectos de tratar el siguiente orden del día.

1. PRESENTACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y SU APROBACION
2. PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL M.I.M. Y SU APROBACION.
3. INFORME DEL AVANCE DE TRABAJO EN LA TRAMITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL M.I.M.
4. VARIOS

DESARROLLO

Aprobado el orden del día sin observación ALGUNA se determino:

AL PUNTO UNO.- Se dio lectura al ESTATUTO ORGANICO elaborado por los miembros del directorio que cuenta con una caratula de presentación, un índice por capítulos y artículos, una carta de presentación, y el desarrollo del Estatuto Orgánico con Xi capítulos y 54 artículos, puesto en consideración y con algunas correcciones mínimas trabajadas directamente en una



Nº 000333916

FORMULARIO NOTARIAL

Serie AA-PJ-FN-2009

Resolución Senatorial Nº 015/2009

VALOR Bs. 3.-

Notario

ABOGADA

PRADA

2009

CLASE Nº 21

Sucre - Bolivia

computadora se aprobó por mayoría de los presentes imprimiéndose luego de la aprobación en varias copias que se les hizo entrega a todos los que participaron por su difusión con el resto de los militantes, también se determino que el estatuto queda abierto para posteriores modificaciones de acuerdo a la coyuntura de desarrollo del M.I.M.

AL PUNTO DOS.- Se dio lectura al plan de trabajo elaborado de igual forma por los miembros del directorio puesto en consideración y luego de su análisis fue aprobado por mayoría de los miembros presentes.

AL PUNTO TRES.- Se procedió a informar sobre el avance de tramitación de la personalidad jurídica indicando que ya se tenía la documentación lista a la cual se adjuntaría el Estatuto Orgánico y el Plan De Trabajo acompañado de sus respectivas Actas de APROBACION y se presentaría ante la Corte Departamental Electoral De Chuquisaca en un plazo no máximo a fecha 12 de julio no sin antes realizar la protocolización respectiva que es un requisito de la Corte Departamental Electoral De Chuquisaca.

PUNTO CUATRO.- VARIOS – Se acordó que una vez concluido el trámite de obtención de Personalidad Jurídica y como indica el Estatuto Orgánico la próxima Asamblea Extraordinaria sería dos meses posteriores a la fecha para la elección del nuevo directorio y esta vez ya contar con la participación de todos los simpatizantes inscritos presentes.

Con lo que concluyo la presente reunión a horas 15:00 del día sábado cuatro de julio de dos mil nueve años; para constancia firman al pie de la presente acta los miembros del directorio y los simpatizantes presentes.

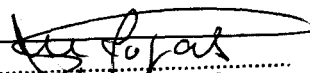
Fdo.-Sr. Humberto Ramírez Rivera PRESIDENTE.- FDO.-Sr. Jhonny F. Fernandez Torrez VICEPRESIDENTE.- FDO.- Sra. Jaqueline Campos Fernandez STRIA. DE ACTAS.- FDO.-Sr. Gonzalo Auza Pinto STRIO. DE HACIENDA.- FDO.- Sr. Isidoro Mora Torres DELEGADO ANTE LA C.D.E.- FDO.-Sra.M. Julieta Velásquez Liendo DELEGADO ANTE LA C.D.E.

CONCLUSIÓN.- En su mérito los comparecientes de generales expresadas anteriormente; manifestaron, que en la mejor forma que corresponde en

derecho, elevan a rango de Escritura Pública la Minuta sobre **ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y EL PLAN DE TRABAJO DEL M.I.M (MOVIMIENTO DE INTEGRACION MOJOCOYANO)**. En dicha minuta aquí transcrita, se ratifican, confirman y reproducen en todas y cada una de sus cláusulas, obligándose a su más fiel y estricto cumplimiento; para que surta efectos de Ley, por ser cierto y evidente, todo lo que en ella se expresa. Consiguientemente queda perfeccionada e incorporada al rango de Escrituras Públicas a mi cargo. En su testimonio y previa lectura de su texto, así dijeron, otorgaron, firmaron, FDO.- Humberto Ramirez Rivera.-FDO.- Jhonny F. Fernandez Torrez.- Fdo.- Jaqueline Campos Fernandez.- Fdo.- Gonzalo Auza Pinto.- Fdo.- Isidoro Mora Torres.- Fdo.- M. Julieta Velasquez Liendo. anteriormente ya identificados. Ante Mí Firmado. MIRIAM LEONOR ROJAS PRADA.- Notario de Fe Pública Numero Veintiuno.- Fdo. MARIA ESTHER LOAYZA LOAYZA con C.I. 7486408 Ch. Fdo. ROMINA ALEIDA BUSTILLOS TARDIO con C.I. 4086894 Ch. Testigos Notariales.-

CONCUERDA.- El presente testimonio concuerda con las piezas originales de su referencia, a las que me remito en caso necesario, franqueándose a los nueve días del mes de Julio de dos mil nueve. Doy Fe y Certifico.-----




Miriam L. Rojas Prada
ABOGADA
NOTARIA DE FE PUBLICA
DE 1ra. CLASE No.21
SUCRE - BOLIVIA